

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 034 / 03

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

La campaña Nacional de seguimiento a la erradicación del Sarampión en todo el Departamento de Chuquisaca se realizará los días 10 y 11 de mayo del presente año con mayor intensidad con el fin de movilizar e incentivar a la población de las diferentes áreas su asistencia para este cometido.

Que, la estrategia a utilizar durante la campaña de vacunación de erradicación del sarampión será casa por casa, tanto en área urbana y área rural de la población concentrada, al mismo se efectuará la búsqueda activa de casos sospechosos de sarampión, para el área rural de población dispersa se conformarán móviles que realizarán las mismas actividades anteriormente señalada a cargo del personal de salud, a demás se complementará con la vacunación en servicio.

El objetivo del plan de Erradicación del Sarampión, es lograr la participación activa de toda la población, haciendo vacunar a todos los niños menores de 5 años, contribuyendo de esta manera a disminuir el riesgo de enfermar y morir por esta enfermedad.

El Art. 8 parágrafo I numeral 22 dice: Contribuir para la otorgación de prestaciones de salud a la niñez, a las mujeres, tercera edad, a los discapacitados y a la población en general, mediante mecanismos privados y públicos de otorgamiento de coberturas y asunción de riesgos colectivos.

Es obligación del Gobierno Municipal de Sucre, velar por la salud y bienestar de sus habitantes apoyando el cumplimiento de normas y leyes vigentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE , en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1.- El Ejecutivo Municipal, debe realizar campañas en coordinación con instancias locales y departamentales a favor de la realización del Plan de Erradicación del SARAMPIÓN en sus tres fases y con mayor intensidad los días 10 y 11 de mayo del presente año.

Art. 2.- La Honorable Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente ordenanza.

Es dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los...7 días del mes de Mayo del año dos mil tres.

Prof. Mario Oña Torrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Juan José Romero P.
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 9.días del mes de Mayo del año dos mil tres.

Lic. Aydeé Nava Andrade
**ALCALDESA CONSTITUCIONAL DE LA
SECCION CAPITAL SUCRE**